

**PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA
GENERADA POR LOS TITULARES MINEROS**



**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

V1

Bogotá

2023

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	2
LISTA DE FIGURAS.....	3
1 Introducción.....	4
2 Definiciones	4
3 Objetivo.....	6
4 Alcance.....	6
5 Ámbito de aplicación	6
6 Momentos para la entrega de la información en formato digital.....	6
7 Carga de información al BIM	7
8 Plazo para la carga de información.....	9
9 Material geológico	9

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Botón de ingreso al BIM desde el sitio web de la ANM	8
Figura 2. Botón de ingreso al BIM desde el sitio web del SGC.....	8

1 Introducción

La ley 685 de 2001, en su artículo 339, declara de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos minerales y la industria minera en general y obliga a los concesionarios de títulos mineros o propietarios de minas, a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera.

En el Decreto -Ley 4134 de 2011, Numeral 9 del artículo 4º, se establece como función de la Agencia Nacional de Minería (ANM), entre otras, la de determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilar y suministrar al Servicio Geológico Colombiano - SGC.

En virtud de lo anterior, la ANM y el SGC adoptan mediante resolución conjunta No. 564 de la ANM y 374 del SGC del 2 de septiembre de 2019 el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras”.

En trabajo conjunto realizado por la ANM y SGC se formuló el proyecto para la creación del Banco de Información Minera – BIM, con el objetivo de recibir, administrar, gestionar y custodiar la información geológica entregada por los titulares mineros a la ANM.

El Banco de Información Minera – BIM tiene la misión de gestionar la información geológica adquirida en desarrollo de las actividades exploratorias y mineras, generando valor con la oferta de productos y servicios innovadores, de excelencia y calidad, con el propósito de contribuir al conocimiento integral del subsuelo y al desarrollo del sector minero.

La Resolución 100 de 2020, expedida por la ANM, en su Artículo 7- Entrega de Información, estipula que “ La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras, adoptado por la ANM y el SGC”.

El presente documento establece en mayor detalle los momentos contractuales técnicos y condiciones que deben tenerse en cuenta para la entrega de información por parte de los titulares mineros.

2 Definiciones

Balance de entrega de información – BEI-: informe detallado generado por el BIM que contiene la revisión y verificación de la información entregada por el titular minero con respecto a la **LEI**. El **BEI** reposará en el expediente minero y con base en éste, la autoridad minera realizará los requerimientos a que haya lugar.

Banco de Información Minera -BIM-: repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, custodiar, suministrar y administrar toda la información técnica geológica y de conocimiento del subsuelo, que ha sido recopilada por los titulares mineros.

Constancia de entrega de la información a satisfacción –CEI-: documento que emite el BIM con destino a la Autoridad Minera, en el que se manifiesta el recibo a satisfacción de la totalidad de la información de los productos requeridos.

Documento técnico: para efectos del presente protocolo, se entiende por documento técnico el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, el Programa de Trabajos y Obras Complementarias -PTOC-, el Plan de Trabajos e Inversiones -PTI- y el Informe de Labores Mineras Ejecutadas y Programadas -LME-.

Información geológica: conjunto de datos geocientíficos recopilados por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero, relativo a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales.

Información digital: conjunto de datos que se encuentran en formato digital, establecidos como el único formato de entrega de información al BIM.

Lista de Entrega de Información – LEI-: documento donde la Autoridad Minera establece los productos que el titular minero debe entregar al BIM, en cumplimiento de la obligación que tienen los titulares de entregar a la autoridad minera la información general relativa a la riqueza del subsuelo, conforme al MSE.

Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras –MSE-: documento guía que proporciona los procedimientos, tipo de información y formatos, para la entrega de la información geocientífica y del conocimiento del subsuelo, así como del material geológico (rocas, sedimentos, suelos, núcleos, secciones delgadas, entre otros) generados por los titulares en desarrollo de las actividades mineras.

Material geológico: se refiere a las muestras de roca, suelos, sedimentos, secciones delgadas y pulidas, testigos de perforación, entre otros, recolectados por los titulares, en desarrollo de las actividades mineras.

Novedades de entrega de información – NEI-: comunicación mediante la cual, el BIM solicita al titular minero y/o responsable de la carga, aclarar o complementar respecto a los productos entregados.

Portal de autoatención de carga de información: plataforma tecnológica por medio de la cual los titulares mineros realizan la carga de información geocientífica a través de una interfaz amigable y sencilla.

Producto: es la información relacionada a una temática o actividad específica desarrollada por el titular minero, de acuerdo con lo establecido en el **MSE**.

3 Objetivo

Establecer el mecanismo para la entrega de información geocientífica al BIM y los momentos para que la autoridad minera requiera a los beneficiarios de títulos mineros que entreguen la información geológica que generan en desarrollo de sus proyectos al BIM..

4 Alcance

Este protocolo aplica para la entrega de la información geológica digital generada por los titulares mineros en la ejecución de su proyecto minero, de acuerdo con el procedimiento establecido en el MSE.

5 Ámbito de aplicación

Este protocolo debe ser aplicado por todos los titulares mineros o propietarios de minas que generen información relacionada con la riqueza del subsuelo.

6 Momentos para la entrega de la información en formato digital

El titular minero debe entregar la información geológica en formato digital, cuando:

1. **Sea aprobado el documento técnico “por primera vez”, “su modificación” o “una actualización”.** Una vez aprobado el documento técnico por primera vez, o sea aprobada una actualización o una modificación, el titular debe entregar en formato digital al BIM la información geológica que soporta el documento técnico. Para ello, la autoridad minera indicará en la **LEI**, los productos que el titular minero debe entregar al BIM de acuerdo al “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras”.
2. **Sea evaluada la reconciliación anual de recursos y reservas minerales que trata el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020.** Una vez evaluada la reconciliación o actualización anual de recursos y reservas, la autoridad minera indicará en la **LEI**, si es del caso, los productos que el titular debe entregar al BIM.
3. **Se cuenta con documento técnico aprobado:** los títulos que ya tienen un documento técnico aprobado, a solicitud de la autoridad minera, deben realizar la entrega de la información geocientífica al BIM de acuerdo a la **LEI** definida por la autoridad minera.
4. **El título minero se encuentre en etapa de terminación:** el titular deberá estar al día con la obligación de la entrega de la información geocientífica al BIM. La autoridad

minera requerirá, si es del caso, la entrega de dicha información al BIM de acuerdo a la LEI correspondiente para el título minero.

5. **En desarrollo de las actividades de fiscalización:** cuando el funcionario evaluador de la autoridad minera, conforme a los procesos de seguimiento y control, haya identificado la existencia de nueva información geocientífica que no esté comprendida en los momentos previamente señalados. La autoridad minera requerirá según la LEI, si es del caso, la entrega de la información al BIM.

Nota: el titular debe tener en cuenta que cuando se tramite una solicitud de prórroga o un derecho de preferencia del título minero, debe estar al día con la obligación de la entrega de información geocientífica al BIM.

7 Carga de información al BIM

El titular minero debe solicitar el usuario y contraseña para ingresar la información al BIM al correo bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co o bimgobant@antioquia.gov.co. Solo el titular minero puede autorizar a uno o varios agentes para realizar el cargue de la información al BIM y debe solicitar usuario y contraseña para ellos.

Al Banco de Información Minera ingresará únicamente información geológica digital vía web a través del Portal de Autoatención de carga de información dispuesto para ello.

Al Portal de Autoatención de carga de información (**Portal de Carga**), se puede acceder desde el portal de la Agencia Nacional de Minería (<https://www.anm.gov.co/>), en el banner de “**Iniciativas ANM**” (Figura 1) o ingresando al sitio web del BIM ubicado en el Portal del Servicio Geológico Colombiano (<https://www.sgc.gov.co/>), en la pestaña “**Programas de investigación**” (Figura 2).

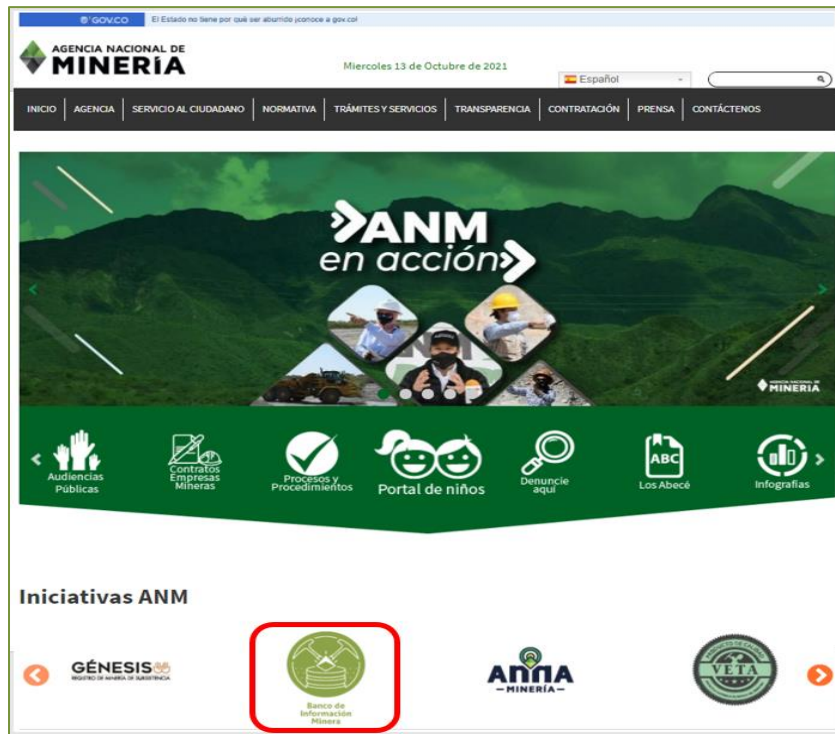


Figura 1. Botón de ingreso al BIM desde el sitio web de la ANM

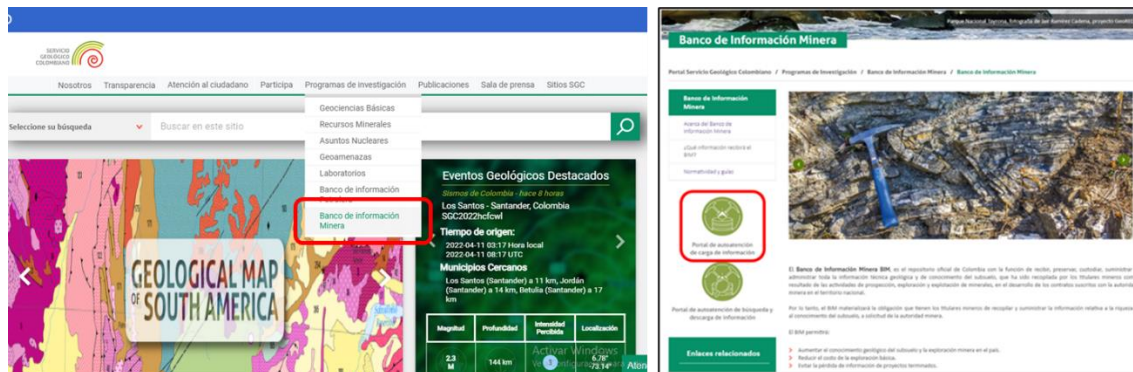


Figura 2. Botón de ingreso al BIM desde el sitio web del SGCC

En el sitio web del BIM, en la pestaña “**Normatividad y guías**”, se encuentra el **Manual de usuario portal de autoatención de carga de Información** para el acceso, registro y carga de la información al BIM. Se recomienda al usuario consultar este manual antes de proceder con la carga de información, así como el **Paso a paso de la guía de conexión a FTP (Filezilla Client) y carga de archivos**

Al BIM se debe ingresar toda la información geológica digital generada en el desarrollo de actividades mineras, incluyendo aquella que soporta los estudios técnicos allegados a la ANM en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es responsabilidad del titular minero velar por la calidad, veracidad, completitud y actualización de la información.

La información geológica digital y el material geológico entregados, serán verificados conforme al Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras. En caso que se necesite alguna aclaración o que ocurra un incumplimiento en el suministro y entrega de la información geológica, la Autoridad Minera procederá a efectuar el respectivo requerimiento. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

8 Plazo para la carga de información

Se entiende como cumplida la obligación de entrega de información al BIM una vez el titular realice la carga del 100% de la información geocientífica generada por el titular en el desarrollo de las actividades mineras y para lo cual, el BIM emitirá la respectiva **CEI** que exige la autoridad minera.

Una vez requerida la entrega de la información al BIM, de acuerdo con los momentos establecidos en el numeral 6 de este protocolo, el titular minero cuenta con 30 días para realizar la carga de la información al BIM. En caso de requerir más plazo, el titular puede solicitarlo a la ANM y presentar la debida justificación.

La no entrega de la información en los momentos referidos en el numeral 6 da lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

9 Material geológico

Con la entrega de la información geológica digital al BIM, el titular debe reportar el material geológico disponible (muestras de roca, suelos, sedimentos, secciones delgadas y pulidas, testigos de perforación, entre otros), para su análisis y valoración por el BIM, con el propósito de determinar el material que podría ser requerido por parte de la ANM, la cual establecerá las condiciones para dicha entrega.